

DECRETO Nº 235

ES COPIA



CONVENIO

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

En la Ciudad de Salta a los 31 días del mes de octubre de dos mil doce, entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Gobierno, C.P.N. Julio César Loutaif, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y por la otra, la Municipalidad de Santa Victoria Este, representada por el Intendente Municipal, señor Balderrama, Moisés Justiniano, en adelante EL MUNICIPIO, celebran el presente **CONVENIO MARCO**, para la emisión de Títulos de Consolidación de Deuda Pública Municipales.-

PRIMERA: DEPOSITOS: LA PROVINCIA procederá a depositar en el Banco Macro S.A. los Títulos requeridos y hasta el valor consignado en la cláusula tercera, debiendo EL MUNICIPIO, asignarlos expresamente a la cancelación de la deuda por la cual le fueron entregados los mismos; todo ello con encuadre en la Ley Provincial Nº 7.125, Ley Nacional Nº 25.344, Decreto Reglamentario Nº 2314/01 y Decreto Nº 471/2004, Ordenanza Municipal Nº 050/12 de adhesión a la Ley Provincial Nº 6669, complementarias y modificatorias.-

SEGUNDA: GARANTIA: El importe correspondiente a los pagos de los servicios de los Títulos otorgados a EL MUNICIPIO, serán descontados a través del Sub-Programa de Registro de la Deuda Pública y el Sub-Programa otros Registros, quien procederá a retener de la Coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que le corresponda a tal Municipalidad, el monto informado por el Sub-Programa de Registro de la Deuda Pública. En caso de que el importe retenido sea insuficiente, se procederá a retener el saldo a favor de LA PROVINCIA, de los fondos que corresponda al Rubro Aporte a Gobiernos Municipales que le pertenezca a EL MUNICIPIO, hasta completar el importe correspondiente a la amortización de Capital e Intereses de los Títulos entregados.-

TERCERA: LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Gobierno, y con intervención del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, procederá a entregar a EL MUNICIPIO, Títulos Ley 7125, de Consolidación de Deudas SALT 2 por valor residual de V.R. 391.990, para el pago de deuda derivada de la sentencia dictada en autos "IRADES, ANGEL MANFREDI C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Expte. Nº 2-3776/07.-

CUARTA: GASTOS: Los gastos operativos que debieran efectuarse por ante el Banco Macro S.A. con motivo de la operatoria prevista en el presente convenio, serán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO.-

QUINTA: LOS TITULOS entregados a EL MUNICIPIO no podrán ser utilizados para la operatoria prevista por la Ley 6788 y Decreto Nº 857/96. El incumplimiento a la presente cláusula habilitara a la Provincia a dar por rescindido al convenio y descontar el monto total entregado.-


SEXTA: JURISDICCION: Para el supuesto de cualquier cuestionamiento respecto de la interpretación del presente convenio, las mismas deberán resolverse en el marco de lo dispuesto en la Ley 5.170/77.-

MOISES BALDERRAMA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE

C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF
MINISTRO DE GOBIERNO

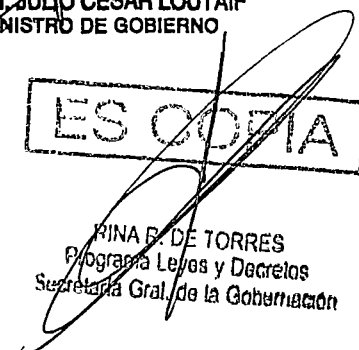
SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial.-

En Plena conformidad de los comparecientes, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.-


MOISES BALDERRAMA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE STA. VICTORIA


C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF
MINISTRO DE GOBIERNO

ES COPIA


RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación